

Sección Oficial

Documentos Episcopales

BENDICION PAPAL

NOS EL DR. FR. FRANCISCO BARBADO VIEJO, O. P., *por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Salamanca.*

Hacemos saber: Que en virtud de las facultades que se Nos conceden en el Canon 914 del Código de Derecho Canónico, ampliadas por Decreto de la Sagrada Penitenciaría Apostólica, fecha 20 de julio de 1942, de dar solemnemente la Bendición Papal al pueblo, en el día de la Pascua de Resurrección, y otros dos días más, entre año, a nuestra elección.

Haciendo uso de esta facultad y deseando procurar a nuestros amados diocesanos el lucro de una gracia espiritual tan extraordinaria, hemos determinado dar la expresada Bendición Papal el día de la Inmaculada Concepción de María, 8 de diciembre, inmediatamente después de la Misa pontifical que celebraremos con el favor divino en la S. I. B. Catedral, previniendo a todos que para ganar la *indulgencia plenaria* aneja a la Bendición, es condición indispensable recibir los Santos Sacramentos de Confesión y Comunión en la forma prescrita y orar por la intención de Su Santidad.

Los Rvdos. Sres. Párrocos y Rectores de Iglesia, especialmente los de la capital, se servirán anunciarlo convenientemente a los fieles.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Salamanca, 20 de noviembre de 1961.

✠ FR. FRANCISCO, O. P.

Obispo.

Por mandato de S. E. Rvdma.

CONSTANCIO PALOMO GONZALEZ,

Canciller-Secretario.